República del Paraguay

Ministerio de Hacienda

Asunción, Junio 14 de 1910

Vienes necesario designar un empleado que deba encargarse de abonar á todos los empleados dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, mientras dure la ausencia del Señor Ministro, los sueldos que les corresponden por los meses de Abril y Mayo ppdos.

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

Decreta:

Art. 1º Designase al Contador de la Dirección de Cuentas de dicho Ministerio, para abonar los sueldos de los empleados arriba, á todos los empleados dependientes del mismo Ministerio.

Art.º 2º El Señor Ministro de Justicia C. e I. Pública, ejecutará el presente decreto -

Art.º 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial -

Gonzalez Navarro

[illegible]